

Ajustes al Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y los archivos D10, D27, R04 y R05. Información de créditos para la salud y securitizados. AJUSTES AL CAPÍTULO 18-5 DE LA RECOPILACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS PARA BANCOS Y A LOS ARCHIVOS D10, D27, R04 y R05. Información de créditos para la salud y securitizados.

Comisión para el Mercado Financiero

Mayo 2023



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVO DE LA NORMATIVA	5
III.	DIAGNÓSTICO	5
IV.	PROPUESTA NORMATIVA EN CONSULTA	8
V.	RESULTADO DEL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA	9
VI.	NORMATIVA FINAL	9
VII.	ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO	9
VIII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	12
IX.	AJUSTES A LOS ARCHIVOS	13

I. INTRODUCCIÓN

En un contexto de expansión gradual pero sostenida del crédito, y altos niveles de endeudamiento de los hogares, es cada vez más importante contar con sistemas de información crediticia robustos. En ese sentido, la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante CMF o Comisión) ha realizado importantes esfuerzos en mejorar la cobertura de los sistemas de información de crédito del país.

En septiembre de 2021 la CMF emitió una circular que modificó la frecuencia del archivo de deudores D10 y del D27, además de sumar en el reporte obligatorio de la información a los emisores de tarjeta de crédito no bancarios (ETNB). El cambio de frecuencia disminuyó el rezago de la información de 50 días a 16 aproximadamente, buscando mejorar la información para la gestión de riesgo de los supervisados. Sumado a lo anterior, la Comisión reforzó la observancia de principios asociados a: i) calidad de la información de los archivos D10 y D27, junto a un adecuado canal de reclamos; y ii) condiciones de uso de la nómina de deudores (R04), para conciliarlo con otros preceptos legales, certificando el cumplimiento de las restricciones de uso y acceso, compatibilizando los fines diversos del marco legal vigente.

Por su parte, en julio de 2022 la CMF ajustó el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos (en adelante, RAN), de manera de establecer un marco concreto que asegure el correcto tratamiento y uso de los datos de la nómina de deudores, siguiendo mayores estándares de protección. Esto se logra con la exigencia de una Política Interna sobre la Seguridad y Manejo de la Información de Deudores (PISMID), para que la gobernanza interna de las instituciones que reciban la nómina sea particularmente rigurosa en cuanto a los controles sobre la reserva de la información refundida, asegurando el cumplimiento de las restricciones de uso y acceso, y conciliando con las mejores prácticas internacionales.

Todo esto, en el contexto que el artículo 14 de la Ley General de Bancos (LGB) ya establece que la CMF debe mantener información permanente y refundida sobre los deudores, pero para un grupo acotado de informantes fiscalizados de acuerdo con las disposiciones de la LGB (actualmente bancos, sociedades de apoyo al giro, cooperativas de ahorro y crédito y emisores de tarjeta de crédito no bancarios). En ese sentido, el actual PdL sobre registro de deuda consolidada busca reforzar el marco de información crediticia en Chile, pues amplía el universo de entidades que obligatoriamente deben entregar información positiva y negativa al sistema de reporte crediticio, con los adecuados resguardos de los derechos de los deudores. En particular, en dicho proyecto se incorpora explícitamente la obligación de informar a sociedades securitizadoras, respecto de las obligaciones reportables en que el acreedor sea un patrimonio separado constituido por éstas.

II. OBJETIVO DE LA NORMATIVA

Exigir a las instituciones financieras que informan a la nómina de deudores, que se mantenga el reporte de aquellas operaciones que, habiendo sido originadas por éstas, luego sean cedidas o vendidas a empresas securitizadoras o fondos de créditos securitizados, en la medida que las referidas instituciones fiscalizadas mantengan la administración de dichas operaciones.

Esto es en el contexto de los lineamientos establecidos a raíz del artículo 14 de la Ley General de Bancos, que son aplicables a los bancos, sociedades de apoyo al giro bancario, empresas emisoras de tarjetas de crédito y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas.

Además, para tal efecto, se modifican los archivos normativos requeridos para la conformación de la nómina, con el fin de identificar dichas operaciones. También se identifican los créditos para la salud, de manera de que la información permita a las entidades poder abstraerse de utilizar la información de deudas con prohibición de comunicar en el contexto de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para resolver sobre la apertura de una cuenta corriente o el otorgamiento de un crédito.

El objetivo general de este proyecto normativo es que la nómina refundida siga cumpliendo con su propósito, el cual es que las instituciones fiscalizadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Bancos evalúen adecuadamente el riesgo de crédito de sus carteras. Adicionalmente, se espera que esta medida también contribuya al desarrollo de mercado securitizador.

III. DIAGNÓSTICO

Respecto a la información de deuda

Existe una amplia literatura académica que se refiere al valor de la información de deuda. Jappelli y Pagano (2006) señalan que el intercambio de información entre instituciones financieras mediante los registros de créditos busca disminuir los problemas de asimetría de información en el mercado crediticio. Particularmente, esta falla de mercado lleva a acuerdos sub-óptimos debido a conlleva elementos tanto de selección adversa como de riesgo moral, los que generan: 1) menores niveles de crédito a buenos pagadores y a mayores tasas de interés, 2) mayores niveles de crédito a malos pagadores y a menores tasas de interés, y 3) racionamiento del crédito (Stiglitz y Weiss, 1981).

Desde la perspectiva empírica, varios estudios encuentran efectos positivos de contar con la mayor cantidad de información consolidada de deudores del sistema financiero, entre lo que se destacan: i) mejorar la disponibilidad del crédito (Triki y Gajigo, 2014; Brown et al., 2009; Djankov et al., 2007; Galindo y Miller, 2001); ii) reducción de los costos (Brown et al., 2009); y iii) disminución de las tasas de incumplimiento (Jappelli y Pagano, 2002). Luego, desde la perspectiva de los acreedores, mayores derechos de información generan: i) un papel más fuerte en mejorar la estructura de capital y solvencia (Galindo y Miller, 2001), ii) una toma correcta de riesgos (Acharya et al., 2011; Houston et al., 2010), iii) una disminución en las quiebras de las instituciones financieras (Brockman y Unlu,

2009; Djankov et al., 2007; Claessens y Klapper, 2005).

En contraste, políticas de eliminación de la información de deudores implica efectos negativos para la economía. Liberman et al (2018) estudiando el caso del "borronazo" chileno del 2012, encuentra que este produjo sobreestimaciones sistemáticas del incumplimiento para los clientes sin mora, aumentando en 22%, y subestimaciones de un 29% en promedio para aquellos deudores con mora, generando pérdidas regresivas. En el agregado hubo una reducción del crédito, donde la cartera de consumo se redujo un 3,5%, equivalente a \$20 mil millones, con mayores restricciones de acceso para las personas de bajos ingresos y saldos de préstamos más pequeños.

Dado lo anterior, no contar con un sistema adecuado de información crediticia: i) genera mercados desintegrados, lo cual reduce la competencia en el otorgamiento de crédito; ii) no permite mejorar las condiciones de financiamiento de las personas con un buen comportamiento de pago, en la medida que los oferentes de crédito no pueden distinguirlos, al no contar con información positiva de éstos; iii) fomenta el sobrendeudamiento, en la medida que no existe información completa e integrada; y iv) debilita la supervisión financiera en la medida que los reguladores financieros no pueden acceder a datos completos de endeudamiento de la población.

En lo que se refiere a un diseño de un sistema de reporte crediticio óptimo. Jappelli y Pagano (2006) indican que el tipo de datos informado es un elemento clave. En tal sentido, los autores señalan que los diseños más simples contienen solamente información negativa, es decir, principalmente deudas en mora o castigos. Luego, sistemas intermedios incluyen también informes de montos totales de préstamos por deudor, de modo que los prestamistas puedan estimar de forma más precisa el grado de endeudamiento de los solicitantes. Finalmente, los sistemas más sofisticados incluyen, además, información positiva sobre las características de los prestatarios, como lo son por ejemplo los pagos realizados oportunamente, información demográfica de los hogares, entre otros. La información positiva refuerza un círculo virtuoso, ya que los individuos disponen de mejor información, lo que ayuda a la toma de decisiones y contribuye a crear una educación financiera en torno a la capacidad de endeudamiento y el préstamo responsable; además que las entidades del sector financiero podrán tomar decisiones basándose en esta información, mejorando sus modelos de puntaje crediticio y pudiendo decidir con base a este puntaje, si otorgar o no un crédito.

El número de años que un sistema de información crediticia "recuerda" el incumplimiento o los atrasos de un prestatario dado, es otro parámetro importante en el diseño de un sistema de información crediticia. En un extremo, un sistema con memoria infinita, donde los prestatarios no tienen posibilidad de salir de la "lista negra", incluso después de un pago tardío, puede crear un alto incentivo para pagar a tiempo, pero puede disuadir ex ante la decisión de contraer una deuda. El riesgo de aparecer eternamente en la lista negra en caso de incumplimiento puede ser tan grande como para disuadir de solicitar créditos incluso a personas con perspectivas financieras sólidas. Ex post, una lista negra con una memoria extremadamente larga puede evitar los deudores nunca regresen.

En el otro extremo, un sistema en el que se mantienen registros durante muy poco

tiempo y es borrado inmediatamente después del pago tardío, ejercería muy poca disciplina sobre los prestatarios y, en consecuencia, proporcionan muy poca información sobre su historial para los prestamistas, exacerbando los problemas generados asociados al riesgo moral.

Desde la perspectiva internacional, el plazo óptimo del historial crediticio depende de muchas características incluida, por ejemplo, la persistencia de perturbaciones inductoras de incumplimiento, y en general difiere de país a país. Por ejemplo, en Bélgica los datos de las deudas vencidas se registran por un máximo de 10 años, en Estados Unidos la información negativa generalmente debe eliminarse después de 7 años, y en Dinamarca las agencias de crédito tienen derecho a registrar y distribuir la información de deudores con un máximo de 5 años.

Respecto a las securitizaciones

La securitización corresponde al proceso donde activos del balance de una institución financiera se agrupan para ser vendidos a una entidad jurídica distinta, llamada patrimonio separado, la cual financia esta compra mediante la emisión de instrumentos de deuda. El interés y los pagos de capital de los activos securitizados se traspasan a los compradores de los valores de deuda. Las instituciones bancarias principalmente realizarían securitizaciones para obtener liquidez y diversificar fuentes de financiamiento. Luego, los bancos más activos en securitizaciones tendrían un portafolio con menor cantidad de activos líquidos, dado que utilizarían este mercado para obtener liquidez y con ello continuar con su oferta de crédito, incluso ante una política monetaria más restrictiva (Uzun and Webb, 2007). En cuanto a los efectos en la economía agregada, la securitización permitiría el financiamiento hacia empresas más pequeñas, facilitando la creación de más emprendimientos (Nikolova et al., 2016; Baradwaj et al., 2013).

Hasta antes de las crisis sub prime en 2008-09, la securitización de créditos tuvo un auge y fue una de las principales fuentes de financiamiento de los bancos en EE.UU. Se estima que el tamaño de este mercado tocó los 4,5 trillones de dólares en el año 2009, siendo una de las principales fuentes de financiamiento para préstamos comerciales e hipotecarios. Sin perjuicio de lo anterior, una serie de incentivos mal alineados entre inversionistas, oferentes e intermediarios; así como una regulación poco sensible al riesgo, entre otros elementos, fueron facilitadores del colapso financiero que se experimentó luego.

A pesar de la crisis mencionada, a nivel internacional el mercado de securitizaciones sigue teniendo un tamaño importante y ocupando un rol relevante como fuente de financiamiento de las instituciones financieras. Incluso, durante la pandemia del COVID-19, los Reserva Federal de EE.UU. (FED, por sus siglas en inglés) impulsó programas para proveer liquidez al mercado mediante la compra de títulos de deuda respaldadas por créditos hipotecarios (MBS, por sus siglas en inglés). El monto de MBS mantenidos por la FED equivaldría a 2,6 trillones de dólares al octubre de 2022, equivalente al 30% del mercado total aproximadamente.

El caso local es bastante diferente, pues el desarrollo del mercado ha sido relativamente lento y con acotados tipos de instrumentos subyacentes. No obstante, debido a los beneficios que genera este tipo de instrumento, sería razonable en un futuro generar incentivos para el desarrollo de este mercado. En particular, el estándar internacional de Basilea reconoce este tipo de instrumentos

como activos de alta liquidez, habiendo cumplido algunas condiciones, lo cual aún no estaría considerado en el caso local.

Respecto a la información de deuda sobre activos securitizados

Las disposiciones normativas actuales establecen que, tras la emisión de una securitización, los activos subyacentes se traspasan al patrimonio separado y, por lo tanto, su información de deuda desaparece de los registros consolidados. Esto sucede incluso cuando los activos subyacentes a la securitización siguen siendo administrados por el originador de las operaciones. Por consiguiente, la eliminación de estos registros de deuda no tendría relación con los deudores ni con su comportamiento de pago, sino sólo con las características intrínsecas a la emisión de una securitización.

Con el actual proyecto normativo, se busca perfeccionar dichos lineamientos normativos, con el propósito de mejorar la completitud de la información requerida a los bancos, sociedades de apoyo al giro bancario, empresas emisoras de tarjetas de crédito y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Bancos.

Respecto a las deudas con prohibición de comunicar

La Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, establece la prohibición de comunicar determinado tipo de deudas. En particular, la Ley N°21.214, publicada en febrero de 2020, establece la prohibición de comunicar información relacionada con deudas contraídas para financiar la educación en todos los niveles, desde la preescolar a la superior, con el objeto de que no queden en el registro de sistema de deudas comerciales morosas o impagas. En ese contexto, la Comisión realizó modificaciones a los archivos normativos, a través de la publicación de la Circular Bancos N° 2.266 con el propósito de identificar dichas operaciones.

En la misma Circular Bancos, se recalca lo dispuesto en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, que también se hace extensivo a otro tipo de instituciones, en cuanto a que las instituciones financieras deben disponer de todos los resguardos necesarios para que el acceso a cualquier medio de consulta de este tipo de información se restrinja solo a los funcionarios que precisen para el objeto exclusivo que establece la LGB. En tal sentido, las entidades deberán abstraerse de utilizar la información a que se refiere la citada Ley N°21.214, para resolver sobre la apertura de una cuenta corriente o el otorgamiento de un crédito. Lo que no obsta, de que ésta sea utilizada para la evaluación de la cartera de colocaciones a nivel global y el desarrollo de metodologías de evaluación y gestión de sus riesgos.

En noviembre de 2022 se publica la Ley N° 21.504, la cual establece la prohibición de comunicar las deudas contraídas con prestadores de salud públicos o privados y empresas relacionadas, sean instituciones financieras, casas comerciales u otras similares, en el marco de una atención o acción de salud ambulatoria, hospitalaria o de emergencia sean estas consultas, procedimientos, exámenes, programas, cirugías u operaciones, modificando la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Luego, es razonable seguir los mismos criterios adoptados en el pasado por la Comisión, de manera de identificar los préstamos para la salud, los cuales para efectos de los archivos R04 y R05 se agrupan con otras deudas con prohibición de comunicar.

IV. PROPUESTA NORMATIVA EN CONSULTA

Para efectos de cumplir el objetivo de este proyecto normativo, resulta necesario complementar las disposiciones contenidas en el Capítulo 18-5 de la RAN, intercalando en su numeral 1 el siguiente nuevo párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero:

"Asimismo, se seguirán informando aquellos créditos que, según las condiciones establecidas por el Capítulo III.B.4 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, sean vendidos o cedidos a empresas securitizadoras o fondos de créditos securitizados, en la medida que el banco cedente o alguna de sus filiales, lleve a cabo la administración de dichos créditos."

Para la identificación de estas operaciones, se requiere incorporar nuevos códigos en el campo 4 del archivo D10 y D27, que permitan a esta Comisión distinguir las operaciones cedidas o vendidas, al igual que los campos que las identifique en los archivos R04 y R05.

Asimismo, con el fin de incorporar a la información reportada el *stock* de operaciones que hubieren sido cedidas o vendidas a una entidad securitizadora con anterioridad a la fecha de la emisión de esta normativa, se incorpora la siguiente disposición transitoria como párrafo segundo del numeral 7 del citado Capítulo 18-5:

"Por otra parte, en lo que respecta a la información de las operaciones originadas por la entidad y que hubieran sido cedidas o vendidas a una empresas securitizadoras o fondos de créditos securitizados con anterioridad a la publicación de la presente Circular N°2333, en los términos definidos en el párrafo segundo del numeral 1, ésta deberá ser incorporada en el archivo D10 o D27, según el tipo de operación de que se trate, en el primer reporte que corresponda remitir el mes de septiembre de 2023."

V. RESULTADO DEL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA

Durante el periodo de consulta pública, desde el 13 al 22 de febrero de 2023, solo se recibió un comentario relativo a la propuesta, en el cual se solicita aclarar si para este tipo de créditos u operaciones también se aplican las condiciones de exclusión indicadas en el Capítulo 18-5 de la RAN, además de consultar si dicha información también deberá ser incorporada en el archivo D03.

Respecto de las consultas, cabe recalcar que este requerimiento se circunscribe a los requerimientos de información de que trata el Capítulo 18-5 de la RAN, por lo que resultan plenamente aplicables los criterios de exclusión y a los archivos requeridos para cumplir con el mandato legal, vale decir, los archivos D10 y D27.

Respecto a la segunda consulta, efectivamente los deudores de operaciones securitizadas que serán incorporados en los reportes de deudas D10-D27 deben ser incorporados en el archivo D03. Esto es debido a que el mismo reporte menciona que deben informarse "las personas naturales o jurídicas que se

identifican en la información exigida por esta Comisión en otros archivos referidos a las operaciones del banco o de sus filiales o sucursales en el exterior". Además, completar dicho reporte servirá para los estudios y análisis que realiza la Comisión, por ejemplo, en el informe de deuda.

VI. NORMATIVA FINAL

La modificación normativa final del Capítulo 18-5 de la RAN no presenta ajustes adicionales, respecto de la propuesta primitiva.

A propósito de la publicación de la Ley N° 21.504 que establece la prohibición de comunicar las deudas contraídas con prestadores de salud públicos o privados y empresas relacionadas, sean instituciones financieras, casas comerciales u otras similares, en el marco de una atención o acción de salud ambulatoria, hospitalaria o de emergencia sean éstas consultas, procedimientos, exámenes, programas, cirugías u operaciones, se identifican en el archivo D10 los créditos para la salud, los cuales para efectos de los archivos R04 y R05 se agrupan con otras deudas con prohibición de comunicar en el contexto de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Esta generalización de deudas con prohibición de comunicar se aplica también para efectos de los controles que deba establecer la propia entidad reportante en su Política Interna de Seguridad y Manejo de la Información sobre Deudores (PISMID). Es por ello que se ajusta la quinta viñeta establecida en el numeral 6 del Capítulo 18-5, reemplazando el literal i) por "deudas con prohibición de comunicar".

Por su parte, la Comisión ha decidido que luego del primer envío de los archivos que contienen la nueva información -a partir del primer reporte que corresponda remitir el mes de septiembre de 2023- la información estará sujeta a un periodo adicional de validación de 6 meses, plazo a partir del cual será incorporada a la nómina refundida de deudores.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Las disposiciones del Capítulo 18-5 de la RAN les resultan aplicables a diversas industrias, tal como lo indica la Circular N°23 de sociedades de apoyo al giro que emiten tarjetas de crédito, la Circular N°1 aplicable a empresas emisoras de tarjetas de pago (en su calidad de emisores de tarjetas de crédito) y la Circular N°108 aplicable a cooperativas de ahorro y crédito. Por lo mismo, la modificación también deberá ser observada por dichas entidades, en caso de que vendan o cedan créditos a empresas securitizadoras, de acuerdo con las disposiciones particulares que las rigen. Esto es relevante, pues en el pasado han existido securitizaciones de activos subyacentes originados y administrados por emisores de tarjeta de crédito.

En la actualidad, y de acuerdo con información reportada por las sociedades securitizadoras, existen diversas emisiones vigentes, que tendrían un banco o una filial, como originador y administrador, tal como muestra la tabla 1. Estas

instituciones deberán comenzar a reportar las deudas asociadas a los activos subyacentes, a partir de septiembre de 2023, pues mantendrían su administración. En ese sentido, la normativa generaría un costo sobre estas instituciones, pues deberán desarrollar los ajustes tecnológicos necesarios para comenzar a reportar dichas deudas.

Tabla 1: Securitizaciones vigentes en que un banco o una filial de leasing, son originadores y administradores.

Fecha Inscripció n	Securitiza dora	Activos Securitizados	Administrador y originador de los Activos Securitizados	Monto vigente (valor par MCLP)
13.09.01	BICE	Mutuos Hipotecarios + Contratos de Leasing	C.L.: Bandesarrollo Sociedad de Leasing Inmobiliario S.A. M.H.: Banco del Desarrollo (actual Scotiabank Chile)	12,175,551
20.12.01	BICE	Mutuos Hipotecarios + Contratos de Leasing	C.L.: Bandesarrollo Soc. de Leasing Inmobiliario S.A. M.H:Banco del Desarrollo (actual Scotiabank Chile)	23,745,186
27.08.02	ABN (actual Fintesa)	Contratos de Leasing	BBVA Sociedad de Leasing Inmobiliario Bhif S.A. (actual Scotia Azul Sociedad de Leasing Inmobiliario S.A)	10,337,259
12.12.02	BICE	Mutuos Hipotecarios + Contratos de Leasing	Banco del Desarrollo y Bandesarrollo (actual Scotiabank Chile) Sociedad de Leasing Inmobiliario S.A.	3,026,386
27.10.03	BICE	Mutuos Hipotecarios + Contratos de Leasing	Bandesarrollo Sociedad de Leasing Inmobiliario S.A.	25,763,426
27.09.04	Interameric ana (actual Sudamerica na)	Mutuos Hipotecarios + Contratos de Leasing	BBVA, Chile actual Scotiabank Chile)	17,983,880
24.10.05	BICE	Contratos de Leasing	Bandesarrollo Sociedad de Leasing Inmobiliario S.A.	8,122,157
23.10.20 29.10.20	Volcom	Créditos para la adquisición de establecimientos educacionales (cuentan con garantía CORFO)	Banco Internacional	70,199,015
23.10.20 04.05.21	Volcom	Créditos para la adquisición de establecimientos educacionales (cuentan con garantía CORFO)	Banco Internacional	70,199,015

Fuente: Elaboración propia con información administrativa.

Tal como se puede observar en la tabla 1, en algunos casos el originador fue una institución que ha sido adquirida o se ha fusionado. En ese sentido, en términos de la aplicación de la norma se entiende que el originario puede ser una sociedad adquirida por la institución financiera que administra (en la medida que

originalmente haya tenido la condición de informante), pues para todos los efectos es el continuador legal de sus obligaciones y derechos.

En términos generales, un registro de deuda amplio podría mejorar el mercado crediticio toda vez que disminuye los problemas de asimetría de información entre prestadores y prestatarios. En particular, mayor nivel de información de deuda es clave para realizar una mejor cuantificación de los riesgos, lo cual permite: 1) mejor protección de los intereses de depositantes e inversionistas; 2) mantener el crecimiento de la cartera de créditos sin experimentar aumentos del incumplimiento que estén fuera del perfil de riesgo de las instituciones financieras; 3) facilitar el acceso a productos financieros a nuevos clientes principalmente; y 4) favorecer la competencia del mercado crediticio.

VIII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acharya, V. V., Amihud, Y., y Litov, L. (2011). Creditor rights and corporate risk-taking. Journal of Financial Economics, 102(1), 150-166.
- Brockman, P., y Unlu, E. (2009). Dividend policy, creditor rights, and the agency costs of debt. Journal of Financial Economics, 92(2), 276-299.
- Brown, M., Jappelli, T., y Pagano, M. (2009). Information sharing and credit: Firm-level evidence from transition countries. Journal of Financial intermediation, 18(2), 151-172.
- Claessens, S., y Klapper, L. F. (2005). Bankruptcy around the world: Explanations of its relative use. American Law and Economics Review, 7(1), 253-283.
- Djankov, S., McLiesh, C., y Shleifer, A. (2007). Private credit in 129 countries. Journal of financial Economics, 84(2), 299-329.
- Galindo, A., y Miller, M. (2001). Can credit registries reduce credit constraints? Empirical evidence on the role of credit registries in firm investment decisions. In Annual Meetings of the Inter-American Development Bank, Santiago Chile.
- Houston, J. F., Lin, C., Lin, P., y Ma, Y. (2010). Creditor rights, information sharing, and bank risk taking. Journal of financial Economics, 96(3), 485-512.
- Jappelli, T., & Pagano, M. (2002). Information sharing, lending and defaults: Cross-country evidence. Journal of Banking & Finance, 26(10), 2017-2045.
- Jappelli, T., & Pagano, M. (2006). 10 The Role and Effects of Credit Information Sharing. The economics of consumer credit, 347.
- Liberman, A., Neilson, C., Opazo, L., y Zimmerman, S. (2018). The equilibrium effects of information deletion: Evidence from consumer credit markets (No. w25097). National Bureau of Economic Research.
- Stiglitz, J. E., & Weiss, A. (1981). Credit rationing in markets with imperfect information. The American economic review, 71(3), 393-410.
- Triki, T., y Gajigo, O. (2014). Credit bureaus and registries and access to finance: new evidence from 42 African countries. Journal of African Development, 16(2), 73-101.

IX. AJUSTES A LOS ARCHIVOS

ANEXO 1

CODIGO: D10

NOMBRE: INFORMACION DE DEUDORES ARTICULO 14 LGB

SISTEMA: DEUDORES

PERIODICIDAD: SEMANAL Y AL CIERRE DE CADA MES

Plazo: 3 DÍAS HÁBILES

En este archivo deben incluirse todos los créditos efectivos y contingentes que son objeto de refundición por esta Comisión, según lo indicado en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas. La información debe estar referida a los viernes de cada semana y al último día de cada mes.

Primer registro

1	Código de la institución financiera	9(04)
2	Identificación del archivo	X(03)
3	Fecha	F(08)
4	Filler	X(63)
	Largo del registro	78 bytes

Definición de términos

1	CÓDIGO DE LA IF
	Corresponde a la identificación de la institución financiera según la
	codificación dada por esta Comisión.
2	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
	Corresponde al código que identifica el archivo. Debe ser "D10".
3	FECHA
	Corresponde a la fecha del viernes (aaaammdd) de la semana a la que
	se refiere la información y/o a la fecha (aaaammdd) del último día de
	cada mes, cuando sea el caso.

Estructura de los registros

1	RUT del deudor	R(09) VX(01)
2	Nombre o razón social del deudor	X(50)
3	Tipo de deudor	9(01)
4	Tipo de créditos u operaciones	9(02)
5	Morosidad	9(01)
6	Monto	9(14)
	Largo del registro	78 bytes

Definición de términos

1. RUT DEL DEUDOR.

Corresponde al RUT del deudor.

2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DEUDOR. Corresponde al nombre o razón social del deudor.

3. TIPO DE DEUDOR

Corresponde al tipo de deudor en relación con el crédito que se informa en el registro, según se trate de:

<u>Código</u>	<u>Calidad del deudor</u>	
1	Deudor directo	
2	Deudor indirecto	

La calidad de directo o indirecto corresponderá a lo indicado en el Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, sin perjuicio de que en este archivo deben informarse sólo las obligaciones a que se refiere el Capítulo 18-5 de esa Recopilación, con las excepciones que se indican en este mismo Capítulo. Se incluirán las deudas indirectas aun cuando el deudor no tuviere deudas directas.

4. TIPO DE CREDITOS U OPERACIONES

Código que da cuenta del tipo de operación a que corresponde el monto incluido en el respectivo registro, según:

<u>Código</u>	<u>Tipo de operaciones</u>
1	Créditos comerciales
2	Créditos de consumo
3	Créditos para vivienda
4	Operaciones financieras
5	Instrumentos de deuda adquiridos
6	Créditos contingentes
7	Cupos de líneas de crédito de libre disposición
8	Créditos para estudios superiores
	Ley N°20.027
9	Créditos educacionales con garantía CORFO
10	Otros créditos para estudios superiores
11	Créditos contingentes para estudios superiores
12	Créditos para la salud
21	Créditos comerciales securitizados
22	Créditos de consumo securitizados
23	Créditos para vivienda securitizados
24	Otros créditos securitizados

Esta clasificación considera como:

<u>Créditos comerciales:</u> todos aquellos créditos que no corresponden a las operaciones que se indican a continuación.

<u>Créditos de consumo</u>: comprende los créditos cuyos deudores son personas naturales y que se otorgan para financiar bienes de consumo o el pago de servicios. Comprenden: a) Créditos pagaderos en cuotas; b) Créditos provenientes de la utilización de tarjetas de crédito; c) Créditos con líneas de crédito o sobregiros en cuentas

corrientes; y d) Otros créditos con aquellas características.

<u>Créditos para vivienda:</u> corresponde a créditos que se otorgan a personas naturales para adquisición, ampliación, reparación o construcción de su vivienda. Comprende los préstamos en letras de crédito, con mutuos hipotecarios endosables u otros con aquellas características. Incluye los créditos de enlace que se hubieren otorgado antes del perfeccionamiento de los mutuos y los créditos complementarios destinados a la adquisición, ampliación, reparación o construcción de la vivienda.

<u>Operaciones financieras:</u> Corresponde a contratos con pacto de retroventa y obligaciones por préstamos de valores.

<u>Instrumentos de deuda adquiridos:</u> Corresponde a las deudas de los emisores de los instrumentos que para efectos contables forman parte de la cartera de negociación, disponibles para la venta o inversiones al vencimiento.

<u>Créditos contingentes:</u> Corresponde a los créditos contingentes que deben informarse según lo previsto en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, con excepción de las líneas de crédito y otros contingentes que se informan con los códigos siguientes (códigos 7 y 11).

Cupos de líneas de crédito de libre disposición: Corresponde a los créditos aprobados que pueden ser utilizados por la sola voluntad del cliente, tales como los sobregiros pactados en cuenta corriente o los cupos para tarjetas de crédito. Se trata sólo del monto correspondiente a los importes no utilizados, en que la institución está contractualmente obligada a admitir el crédito.

En el caso de las tarjetas de crédito, se entiende que el cupo corresponde sólo al monto no utilizado, debiendo incluirse en consecuencia como créditos (de consumo o comerciales, según corresponda), los montos ya utilizados, sea que el banco haya pagado o no las operaciones efectuadas con la tarjeta a la fecha a que se refiere la información.

<u>Créditos para estudios superiores Ley N°20.027</u>: comprende aquellos concedidos para el financiamiento de estudios superiores otorgados de acuerdo con la Ley N°20.027 CAE).

<u>Créditos educacionales con garantías CORFO:</u> corresponde a préstamos estudiantiles otorgados con algún tipo de garantía de CORFO.

Otros créditos para estudios superiores: comprende todos los demás créditos otorgados para el financiamiento de estudios superiores distintos a los de la Ley N° 20.027 y de aquellos con garantía CORFO.

<u>Créditos contingentes para estudios superiores:</u> Corresponde a los créditos contingentes asociados a préstamos educacionales de la Ley N°20.027 u otros que generen una obligación contingente.

Créditos para la salud: Corresponde a deudas contraídas con prestadores de salud públicos o privados y empresas relacionadas, sean instituciones financieras, casas comerciales u otras similares, en el marco de una atención o acción de salud ambulatoria, hospitalaria o de emergencia sean éstas consultas, procedimientos, exámenes, programas, cirugías u operaciones.

<u>Créditos securitizados:</u> Corresponde a créditos vendidos o cedidos a empresas securitizadoras o fondos de créditos securitizados, en la medida que el cedente o alguna de sus filiales, lleve a cabo la administración de dichos créditos. Se sub clasifican como créditos securitizados comerciales, consumo, vivienda u otros, según haya sido su clasificación previo a la securitización.

MOROSIDAD

Debe incluirse un código para indicar la situación en que se encuentra el importe informado en relación con el cumplimiento oportuno de su pago, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Código</u>	Tiempo transcurrido desde el vencimiento
0	Crédito al día
1	Menos de 30 días
2	30 días o más, pero menos de 60 días
3	60 días o más, pero menos de 90 días
4	90 días o más, pero menos de 180 días
5	180 días o más, pero menos de un año
6	Un año o más, pero menos de dos años
7	Dos años o más, pero menos de tres años
8	Tres años o más, pero menos de 4 años
9	Cuatro años o más

Cuando el registro corresponda a créditos contingentes, incluidos los cupos de líneas de crédito de libre disposición, se utilizará el código "0".

La información por morosidad debe tomar en cuenta las cláusulas contractuales y los eventuales convenios de pago posteriores, de modo que esa información refleje efectivamente lo que el deudor ha dejado de pagar según el calendario de pago vigente.

En el caso de créditos en cuotas con cláusula de aceleración, la morosidad de la parte que se hace exigible sin haberse cumplido el plazo de vencimiento normal originalmente previsto, quedará establecida según la fecha en que se hizo efectiva esa cláusula.

6. MONTO

Debe incluirse el monto que corresponda según lo definido en los campos anteriores.

En general, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, los valores que deben informarse en este archivo son aquellos que se obtienen de acuerdo con las condiciones convenidas para los créditos otorgados, sin considerar los intereses penales pactados para el período de mora transcurrido ni gastos de cobranza.

En el caso de operaciones contingentes, corresponderá al monto que podría traducirse en un crédito efectivo.

Los créditos u operaciones pagaderas en moneda extranjera se expresarán en pesos según el tipo de cambio de representación contable utilizado por el banco.

Las operaciones reajustables deberán estar calculadas según el valor del factor o unidad de cuenta pactado (UF, tipo de cambio, etc.) correspondiente al día a que se refiere la información.

El devengo de reajustes e intereses deberá ser reconocido en la semana que la entidad lo compute, o en su defecto a fin de mes.

Carátula de cuadratura

El archivo D10 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO	
Institución:	Código:
Información correspondiente a la semana de: _	Archivo D10
Número de registros informados	
Número de deudores directos informados	
Número de deudores indirectos informados	
Total deudas directas al día y operaciones conti	ngentes
Total deudas indirectas al día	
Total deudas directas con morosidad menor a 3	
Total deudas directas con morosidad desde 30 a	
Total deudas directas con morosidad desde 60 a	
Total deudas directas con morosidad desde 90 a	
Total deudas directas con morosidad desde 180	
Total deudas directas con morosidad desde un a	
Total deudas directas con morosidad desde dos	
Total deudas directas con morosidad desde tres	
Total deudas directas con morosidad desde cua	tro años
Total deudas indirectas morosas	
Total líneas de crédito de libre disposición	

ANEXO 2

CODIGO: D27

NOMBRE: OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS EN OPE-RACIONES DE

LEASING

SISTEMA: DEUDORES

PERIODICIDAD: SEMANAL Y AL CIERRE DE CADA MES

Plazo: 3 DÍAS HÁBILES

En este archivo debe entregarse información de las obligaciones que a la fecha de la información mantienen los arrendatarios que hayan pactado operaciones de leasing con el banco, siguiendo los criterios del archivo D10 como se indica.

Primer registro

1	Código de la institución financiera	9(03)
2	Identificación del archivo	X(03)
3	Fecha	F(08)
4	Filler	X(62)
	Largo del registro	76 bytes

Definición de términos

1	CÓDIGO DE LA IF
	Corresponde a la identificación de la institución financiera según la
	codificación dada por esta Comisión.
2	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
	Corresponde al código que identifica el archivo. Debe ser "D27".
3	FECHA
	Corresponde a la fecha del viernes (aaaammdd) de la semana a la que
	se refiere la información y/o a la fecha (aaaammdd) del último día de
	cada mes, cuando sea el caso.

Estructura de los registros

1	RUT del arrendatario	R(09) VX(01)
2	Nombre o razón social del arrendatario	X(50)
3	Tipo de arrendatario	9(01)
4	Morosidad	9(01)
5	Monto	9(14)
	Largo del registro	76 bytes

Definición de términos

- 1. RUT DEL ARRENDATARIO Corresponde al RUT de la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la institución financiera.
- 2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ARRENDATARIO

Corresponde al nombre o razón social del arrendatario.

3. TIPO DE ARRENDATARIO

Código que identifica si se trata de arrendatarios relacionados con el banco de acuerdo al Capítulo 12-4 de la RAN, utilizando los siguientes:

- 8 Arrendatario relacionado
- 9 Arrendatario no relacionado
- 0 Arrendatario securitizado

Se clasifica como "arrendatario securitizado" a aquellos contratos vendidos o cedidos a empresas securitizadoras o fondos de créditos securitizados, en la medida que el cedente o alguna de sus filiales, lleve a cabo la administración de dichos contratos.

4. MOROSIDAD

Debe incluirse un código para indicar la situación en que se encuentra el importe informado en relación con el cumplimiento oportuno de su pago, de acuerdo con los códigos utilizados para este efecto en archivo D10 referido a créditos, esto es:

CódigoTiempo transcurrido desde el vencimiento

- 0 Crédito al día
- 1 Menos de 30 días
- 2 30 días o más, pero menos de 60 días
- 3 60 días o más, pero menos de 90 días
- 4 90 días o más, pero menos de 180 días
- 5 180 días o más, pero menos de un año
- 6 Un año o más, pero menos de dos años
- 7 Dos años o más, pero menos de 3 años
- 8 Tres años o más, pero menos de 4 años
- 9 Cuatro años o más

La información por morosidad debe tomar en cuenta las cláusulas contractuales y los eventuales convenios de pago posteriores, de modo que esa información refleje efectivamente lo que el deudor ha dejado de pagar según el calendario de pago vigente.

5. MONTO

Debe incluirse el monto que corresponda según lo definido en los campos anteriores.

Carátula de cuadratura

El archivo D27 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO		
Institución	Código:	
Información coı	rrespondiente a la semana de:	Archivo D27

Número de registros informados
Total montos al día
Total montos morosos

ANEXO 3

CODIGO: R04

NOMBRE: DEUDAS CONSOLIDADAS DEL SISTEMA FINANCIERO

PERIODICIDAD: Semanal

Este archivo contiene información del endeudamiento consolidado de cada uno de los deudores en el Sistema Financiero.

Todos los montos se expresarán en miles de pesos.

Primer registro

1	Filler	X(03)
2	Identificación del archivo	X(03)
3	Fecha	F(08)
4	Total deudores	9(08)
5	Nombre información	X(40)
6	Filler	X(458)
	Largo del registro	520 bytes

Definición de términos

1	FILLER
2	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
	Corresponde al código que identifica el archivo. Es "R04".
3	FECHA
	Corresponde a la fecha de generación de este archivo, en formato
	aaaammdd.
4	TOTAL DEUDORES
	Es el número total de deudores incluidos en el Libro. Equivale al número
	de registros grabados en la cinta, sin contar el registro inicial (header).
5	NOMBRE INFORMACIÓN
	Es el nombre del archivo, "Deudas Consolidadas del Sistema Financiero".
6	FILLER

Estructura de los registros

1	Rut	R(09)VX(01)
2	Nombre o Razón Social	X(50)
3	Créditos al día e impagos a menos de 30 días	9(11)
4	Créditos directos impagos entre 30 y menos de 90	9(11)
	días	
5	Créditos directos impagos entre 180 días y menos de	9(11)
	3 años	
6	Operaciones financieras	9(11)
7	Instrumentos de deudas adquiridos	9(11)
8	Créditos indirectos al día e impagos a menos de 30	9(11)
	días	
9	Créditos indirectos impagos entre 30 días y menos de	9(11)

	3 años	
10	Créditos comerciales	9(11)
11	Créditos de consumo	9(11)
12	Número de entidades que registran créditos de	9(02)
12	consumo	0(02)
13	Créditos para vivienda	9(11)
14	Créditos directos impagos iguales o mayores a tres	9(11)
	años	
15	Créditos indirectos impagos iguales o mayores a tres	9(11)
	años	
16	Monto línea de crédito disponible	9(11)
17	Créditos contingentes	9(11)
18	Créditos directos impagos entre 90 y menos de 180	9(11)
	días	
19	Campos truncados	9(05)
20	Campos truncados	9(05)
	Campos truncados	
32	Campos truncados	9(05)
33	Número de entidades que registran créditos	9(02)
	comerciales	
34	Créditos leasing al día	9(11)
35	Créditos leasing impagos	9(11)
36	Créditos con restricciones	9(11)
37	Créditos con restricciones directos al día e impagos a	9(11)
	menos de 30 días	
38	Créditos con restricciones directos impagos entre 30	9(11)
20	y menos de 90 días	0(11)
39	Créditos con restricciones directos impagos entre 90	9(11)
40	y menos de 180 días	0(11)
40	Créditos con restricciones directos impagos entre 180	9(11)
41	días y menos de 3 años Créditos con restricciones directos impagos iguales o	9(11)
41	mayores a tres años	9(11)
42	Créditos con restricciones indirectos al día e impagos	9(11)
12	a menos de 30 días	3(11)
43	Créditos con restricciones indirectos impagos entre	9(11)
	30 días y menos de 3 años	3(11)
44	Créditos con restricciones indirectos impagos iguales	9(11)
_	o mayores a tres años	
45	Créditos contingentes asociados a créditos con	9(11)
	restricciones	
<mark>46</mark>	Créditos securitizados directos al día e impagos a	9(11)
	menos de 30 días	
<mark>47</mark>	Créditos securitizados directos impagos entre 30 y	9(11)
	menos de 90 días	
<mark>48</mark>	Créditos securitizados directos impagos entre 90 y	9(11)
	menos de 180 días	
<mark>49</mark>	Créditos securitizados directos impagos entre 180	9(11)
	días y menos de 3 años	
<mark>50</mark>	Créditos securitizados directos impagos iguales o	9(11)
	mayores a tres años	0(4.4)
<mark>51</mark>	Créditos securitizados indirectos al día e impagos a	9(11)
	menos de 30 días	

<mark>52</mark>	Créditos securitizados indirectos impagos entre 30	9(11)
	<mark>días y menos de 3 años</mark>	
<mark>53</mark>	Créditos securitizados indirectos impagos iguales o	9(11)
	mayores a tres años	
54	Filler	9(01)
	Largo del registro	520 bytes

Definición de términos

1	RUT
-	Es el Rut del deudor para el cual se entrega la información.
2	NOMBRE DEL DEUDOR
	Corresponde al nombre o razón social del deudor.
3	CRÉDITOS DIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS A MENOS DE 30 DÍAS
	Corresponden a la deuda directa cuyo vencimiento aún no ha ocurrido
	o desde cuyo vencimiento han transcurrido menos de 30 días.
4	CRÉDITOS DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 30 Y MENOS DE 90 DÍAS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han
	transcurrido 30 días pero menos de 90 días.
5	CRÉDITOS DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 180 DÍAS Y MENOS DE 3
	AÑOS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han
	transcurrido 180 días pero menos de 3 años.
6	OPERACIONES FINANCIERAS
	Corresponde a contratos con pacto de retroventa y obligaciones por
	préstamos de valores.
7	INTRUMENTOS DE DEUDAS ADQUIRIDOS
	Corresponde a las deudas de los emisores de los instrumentos que
	para efectos contables forman parte de la cartera de negociación o de
	inversiones disponibles para la venta o hasta el vencimiento.
8	CRÉDITOS INDIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS A MENOS DE 30 DÍAS
	Corresponde a la deuda indirecta cuyo vencimiento aún no ha ocurrido
	o desde cuyo vencimiento han transcurrido menos de 30 días.
9	CRÉDITOS INDIRECTOS IMPAGOS ENTRE 30 DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda indirecta impaga desde cuyo vencimiento ya
	han transcurrido 30 días pero menos de tres años.
10	CRÉDITOS COMERCIALES
10	Incluye la deuda directa correspondiente a colocaciones comerciales,
	sin considerar los préstamos estudiantiles informados en el campo 36.
11	CRÉDITOS DE CONSUMO
	Incluye la deuda directa correspondiente a colocaciones de consumo.
12	NÚMERO DE ENTIDADES QUE REGISTRAN CRÉDITOS DE
	CONSUMO
	Corresponde al número de instituciones del sistema financiero en que
	el deudor registra deudas correspondientes a colocaciones de
	consumo.
13	CRÉDITOS PARA VIVIENDA
	Incluye a la deuda directa correspondiente a colocaciones para
	vivienda.
14	CRÉDITOS DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O MAYORES A 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento han
	transcurrido 3 años y más.

15	CRÉDITOS INDIRECTOS IMPAGOS IGUALES O MAYORES A 3 AÑOS
13	Corresponde a la deuda indirecta desde cuyo vencimiento han
	transcurrido 3 años y más.
16	MONTO LÍNEA DE CRÉDITO DISPONIBLE
10	Corresponde al monto no utilizado de la línea de crédito vigente
	(incluye cupo disponible en tarjeta de crédito, línea de crédito de
17	consumo, línea de sobregiro en cuenta corriente y otros similares).
17	CRÉDITOS CONTINGENTES
	Corresponde a los créditos contingentes que deben informarse según
	lo expresado en Capítulo 18-5 de la RAN, con excepción de las líneas
	de créditos informadas en campo anterior, sin considerar los créditos
10	contingentes asociados a futuros préstamos estudiantiles.
18	CRÉDITOS DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 90 Y MENOS DE 180 DÍAS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han
10	transcurrido 90 días pero menos de 180 días.
19	CAMPOS TRUNCADOS
22	Corresponde a información que no se remite en la actualidad. Se
32	informan con ceros, con el propósito de no alterar la estructura del
22	archivo. NÚMERO DE ENTIDADES OUE REGISTRAN CRÉDITOS
33	NÚMERO DE ENTIDADES QUE REGISTRAN CRÉDITOS COMERCIALES
	Corresponde al número de instituciones del sistema financiero en que
34	el deudor registra deudas provenientes de préstamos comerciales. CRÉDITOS LEASING AL DÍA
34	
25	Corresponden a la deuda leasing cuyo vencimiento aún no ha ocurrido.
35	CRÉDITOS LEASING IMPAGOS
36	Corresponden a la deuda leasing cuyo vencimiento ya ha ocurrido. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES
36	Corresponde a deudas con prohibición de comunicar en el contexto de
	la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
37	CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS A
37	MENOS DE 30 DÍAS
	Corresponden a la deuda directa cuyo vencimiento aún no ha ocurrido
	o desde cuyo vencimiento han transcurrido menos de 30 días.
38	CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 30 Y
50	MENOS DE 90 DÍAS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han
	transcurrido 30 días pero menos de 90 días.
39	CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 90 Y
	MENOS DE 180 DÍAS
	Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han
	transcurrido 90 días pero menos de 180 días.
40	CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 180
1	
	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS
	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han
41	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han transcurrido 180 días pero menos de 3 años.
41	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han transcurrido 180 días pero menos de 3 años. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O
41	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han transcurrido 180 días pero menos de 3 años. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O MAYORES A 3 AÑOS
41	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han transcurrido 180 días pero menos de 3 años. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O MAYORES A 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento han
	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han transcurrido 180 días pero menos de 3 años. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O MAYORES A 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento han transcurrido 3 años y más.
41	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han transcurrido 180 días pero menos de 3 años. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O MAYORES A 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento han transcurrido 3 años y más. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES INDIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS
	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han transcurrido 180 días pero menos de 3 años. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O MAYORES A 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento han transcurrido 3 años y más. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES INDIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS A MENOS DE 30 DÍAS
	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento ya han transcurrido 180 días pero menos de 3 años. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O MAYORES A 3 AÑOS Corresponde a la deuda directa desde cuyo vencimiento han transcurrido 3 años y más. CRÉDITOS CON RESTRICCIONES INDIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS

43	CRÉDITOS CON RESTRICCIONES INDIRECTOS IMPAGOS ENTRE 30
45	DÍAS Y MENOS DE 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda indirecta impaga desde cuyo vencimiento ya
	han transcurrido 30 días pero menos de tres años.
44	CRÉDITOS CON RESTRICCIONES INDIRECTOS IMPAGOS IGUALES
44	O MAYORES A 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda indirecta desde cuyo vencimiento han
	transcurrido 3 años y más.
45	CRÉDITOS CONTINGENTES ASOCIADOS A CRÉDITOS CON
45	RESTRICCIONES
	Corresponde a los créditos contingentes asociados a deudas con
	prohibición de comunicar en el contexto de la Ley N° 19.628 sobre
	Protección de la Vida Privada.
46	CRÉDITOS SECURITIZADOS DIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS A
10	MENOS DE 30 DÍAS
	Corresponden a la deuda directa securitizada cuyo vencimiento aún no
	ha ocurrido o desde cuyo vencimiento han transcurrido menos de 30
	días.
47	CRÉDITOS SECURITIZADOS DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 30 Y
	MENOS DE 90 DÍAS
	Corresponde a la deuda directa securitizada desde cuyo vencimiento
	ya han transcurrido 30 días pero menos de 90 días.
<mark>48</mark>	CRÉDITOS SECURITIZADOS DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 90 Y
	MENOS DE 180 DÍAS
	Corresponde a la deuda directa securitizada desde cuyo vencimiento
	ya han transcurrido 90 días pero menos de 180 días.
<mark>49</mark>	CRÉDITOS SECURITIZADOS DIRECTOS IMPAGOS ENTRE 180 DÍAS
	Y MENOS DE 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda directa securitizada desde cuyo vencimiento
E 0	ya han transcurrido 180 días pero menos de 3 años.
<mark>50</mark>	CRÉDITOS SECURITIZADOS DIRECTOS IMPAGOS IGUALES O
	MAYORES A TRES AÑOS Corresponde a la deuda directa securitizada desde cuyo vencimiento
	han transcurrido 3 años y más.
51	CRÉDITOS SECURITIZADOS INDIRECTOS AL DÍA E IMPAGOS A
JI	MENOS DE 30 DÍAS
	Corresponde a la deuda indirecta securitizada cuyo vencimiento aún
	no ha ocurrido o desde cuyo vencimiento han transcurrido menos de
	30 días
<mark>52</mark>	CRÉDITOS SECURITIZADOS INDIRECTOS IMPAGOS ENTRE 30 DÍAS
	Y MENOS DE 3 AÑOS
	Corresponde a la deuda indirecta securitizada impaga desde cuyo
	vencimiento ya han transcurrido 30 días pero menos de tres años.
<mark>53</mark>	CRÉDITOS SECURITIZADOS INDIRECTOS IMPAGOS IGUALES O
	MAYORES A TRES AÑOS
	Corresponde a la deuda indirecta securitizada desde cuyo vencimiento
	han transcurrido 3 años y más.

ANEXO 4

RECTIFICACIONES A INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE DEUDAS

I. COMUNICACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES A LAS INSTITUCIONES.

La información de las rectificaciones que reciba esta Comisión será entregada a las instituciones por el mismo conducto que el de la información refundida, utilizando para el efecto el archivo R05 cuyas especificaciones se indican a continuación:

CODIGO: R05

NOMBRE: RECTIFICACIONES A DEUDAS CONSOLIDADAS

PERIODICIDAD: Semanal

Este archivo contiene información de rectificaciones de endeudamiento consolidado de cada uno de los deudores en el Sistema Financiero.

Primer registro

1	Filler	X(03)
2	Identificación del archivo	X(03)
3	Fecha de generación	F(08)
4	Total deudores	9(08)
5	Nombre información	X(50)
6	Filler	X(456)
	Largo del registro	528 bytes

Definición de términos

1	FILLER
2	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
	Corresponde al código que identifica el archivo. Es "R05".
3	FECHA DE GENERACIÓN
	Corresponde a la fecha de generación de este archivo de actualizaciones,
	en formato aaaammdd.
4	TOTAL DEUDORES
	Es el número total de deudores incluidos. Equivale al número de
	registros grabados en la cinta, sin contar el registro inicial (header).
5	NOMBRE INFORMACIÓN
	Es el nombre del archivo, "Rectificaciones a deudas consolidadas".
6	FILLER

Estructura de los registros

1	Fecha de referencia	F(08)
2	Rut	R(09)VX(01)
3	Nombre o Razón Social	X(50)
4	Créditos al día e impagos a menos de 30 días	9(11)
5	Créditos directos impagos entre 30 y menos de 90	9(11)

	días	
6	Créditos directos impagos entre 180 días y menos de	9(11)
	3 años	, ,
7	Operaciones financieras	9(11)
8	Instrumentos de deudas adquiridos	9(11)
9	Créditos indirectos al día e impagos a menos de 30	9(11)
	días	
10	Créditos indirectos impagos entre 30 días y menos de	9(11)
	3 años .	
11	Créditos comerciales	9(11)
12	Créditos de consumo	9(11)
13	Número de entidades que registran créditos de	9(02)
	consumo	
14	Créditos para vivienda	9(11)
15	Créditos directos impagos iguales o mayores a tres	9(11)
	años	
16	Créditos indirectos impagos iguales o mayores a tres	9(11)
	años	
17	Monto línea de crédito disponible	9(11)
18	Créditos contingentes	9(11)
19	Créditos directos impagos entre 90 y menos de 180	9(11)
	días	
20	Campos truncados	9(05)
21	Campos truncados	9(05)
•••	Campos truncados	
33	Campos truncados	9(05)
34	Número de entidades que registran créditos	9(02)
	comerciales	
35	Créditos leasing al día	9(11)
36	Créditos leasing impagos	9(11)
37	Créditos con restricciones	9(11)
38	Créditos con restricciones al día e impagos a menos	9(11)
	de 30 días	
39	Créditos con restricciones directos impagos entre 30	9(11)
4.0	y menos de 90 días	0(14)
40	Créditos con restricciones directos impagos entre 90	9(11)
4.4	y menos de 180 días	0(11)
41	Créditos con restricciones directos impagos entre 180	9(11)
40	días y menos de 3 años	0(11)
42	Créditos con restricciones directos impagos iguales o	9(11)
4.0	mayores a tres años	0(11)
43	Créditos con restricciones indirectos al día e impagos	9(11)
4.4	a menos de 30 días	0(11)
44	Créditos con restricciones indirectos impagos entre	9(11)
4 -	30 días y menos de 3 años	0(11)
45	Créditos con restricciones indirectos impagos iguales	9(11)
16	o mayores a tres años	0(11)
46	Créditos contingentes asociados a créditos con	9(11)
<u>/ 7</u>	restricciones Créditos acquitigados directos al día a impagas a	0(11)
<mark>47</mark>	Créditos securitizados directos al día e impagos a	9(11)
10	menos de 30 días Créditos securitizados directos impagos entre 30 y	9(11)
<mark>48</mark>	menos de 90 días	3(11)
	menos de 30 dias	

49	Créditos securitizados directos impagos entre 90 y menos de 180 días	9(11)
<mark>50</mark>	Créditos securitizados directos impagos entre 180 días y menos de 3 años	9(11)
<mark>51</mark>	Créditos securitizados directos impagos iguales o mayores a tres años	9(11)
<mark>52</mark>	Créditos securitizados indirectos al día e impagos a menos de 30 días	9(11)
<mark>53</mark>	Créditos securitizados indirectos impagos entre 30 días y menos de 3 años	9(11)
<mark>54</mark>	Créditos securitizados indirectos impagos iguales o mayores a tres años	9(11)
<mark>55</mark>	Filler	9(01)
Largo del registro		528 bytes

Definición de términos

Los conceptos son idénticos a los indicados para el archivo R04, con excepción del primer campo (que se agrega a este archivo R05) y que corresponde a la fecha de referencia del archivo D10/D27 cuyos datos son objeto de rectificación.

II. RECTIFICACIONES INFORMADAS POR LAS INSTITUCIONES

Las rectificaciones a los datos correspondientes a un deudor serán informadas a esta Comisión mediante el módulo de rectificado de deudas, al cual se debe ingresar a través de la extranet de la CMF (http://extranet.sbif.cl/extranet/).

